

C.C.T.S. SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO – DECRETO Nº 2098/08
CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE LA ALTA
DIRECCIÓN PÚBLICA- SECRETARÍA DE AGROINDUSTRIA

ACTA Nº 9 - CC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del octubre de 2018, en la sede de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, Perú 151, Planta Baja, siendo las 10.00hs, comparece esta Coordinadora Concursal designada mediante Resolución SEP Nº 76-E/2018 , a los efectos previstos en el artículo 36 *in fine* de la Resolución Nº 82 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN del 25 de agosto de 2017, para la cobertura de los siguientes cargos con Función Ejecutiva de la Alta Dirección Pública pertenecientes al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	NIVEL F.E	AGRUPAMIENTO	REGISTRO CENTRAL DE OFERTAS DE EMPLEO
Coordinador de Contratos y Pasantías	B	IV	Profesional	2018-018721-MINAGR-PFE-IV-B

Motiva la presente intervención la presentación efectuada por el Sr. Fernando Gutiérrez Rellan al Acta de Postulantes Nº 4.

El aspirante en cuestión ha efectuado una presentación en la que sostiene haber dado cumplimiento al requisito de DIRECCIÓN EN EQUIPOS DE TRABAJO mediante certificado presentado oportunamente, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Manifiesta *“Que de dicho documento, surge que me desempeño como abogado apoderado del Registro Nacional de las Personas desde el año 1988, como asimismo, que del año 2000 al 2003, ejercí el cargo de Director de Documentación del Organismo, del cual dependían oportunamente cuatro Departamentos...”*

Cabe destacar que el requerimiento en cuestión es exigido por el acápite d) de los requisitos detallados para el acceso al NIVEL ESCALAFONARIO B, descrito en el artículo 14 del Convenio Colectivo Sectorial para los agentes comprendidos en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/2008. Este establece *“Los requisitos mínimos de acceso a cada nivel escalafonario (...) son los siguientes: (...) NIVEL B: (...) d) Experiencia laboral acreditada en dirección de equipos de trabajo por un término no inferior a DOS (2) años, cuando comporte ejercicio de funciones ejecutivas o de jefatura.”*



Por su parte, de la documentación acompañada oportunamente por el aspirante, puede observarse la existencia de una certificación emitida por la Jefa de División de Movimientos de Personal del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. En el mismo se certifica que *“el agente GUTIERREZ RELLAN, Fernando (DNI Nº 16.242.963), se desempeña en este Organismo como personal permanente desde el 26/05/1981, revistando al día de la fecha en el Nivel C – Grado 13 – Agrupamiento General- (...) Se deja constancia que el causante se desempeñó en las áreas que se detallan a continuación:*

Desde su fecha de ingreso hasta 1985 en el Departamento de Registros. En 1987 pasó al Departamento Administración. En 1988 al Departamento Asuntos Jurídicos como Abogado Apoderado. En 2000 a la Dirección Documentación, cargo Director Nacional. En 2008 al Departamento Evaluación y Calidad de Gestión – dependiente de la Dirección nacional del Registro nacional de las Personas. (...)”

Como puede observarse, no se desprende del certificado presentado el período de tiempo durante el que el aspirante se ha desempeñado como Director Nacional lo que imposibilita a esta Coordinadora Concursal tener por acreditado el cumplimiento del requisito en cuestión.

Esta inexactitud se ve acentuada tanto en la presentación que da origen a este descargo como en el CV acompañado por el observante al momento de su presentación documental. En la primera de estas el mismo declara haber ocupado el cargo de Director Nacional en el período de 2000 a 2003, mientras que en el CV mencionado el mismo establece el período 1999 – 2001. Esta situación se agrava al observar que dicho cargo no fue declarado en forma alguna al momento de postularse para el cargo, figurando como única experiencia laboral “abogado independiente” entre los años 1990 y 2018.

Finalmente, cabe destacar que en la presentación bajo análisis el presentante manifiesta haber cumplido entre 2000-2003 el cargo de Director, en tanto que la certificación aludida establece que el cargo que habría ocupado es el de Director Nacional.

Estas contradicciones tornan imposible individualizar correctamente el cargo ocupado por el aspirante ni el tiempo durante el que lo habría hecho, tornando imposible acreditar el cumplimiento del requisito excluyente de DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.



Por todo lo expuesto se recomienda al comité, se sostenga lo resuelto mediante Acta Nº 4.

Sin más que tratar, siendo las 11.00 hs, se da por concluido el presente acto, firmando un ejemplar a un (1) solo efecto y tenor, y elevando las actuaciones al Comité de Selección para su correspondiente análisis y resolución en el marco de lo normado por el artículo 36 de la Resolución SEP Nº 82/2017. -----



Jimena Sol Casal
Coordinadora Concursal

